



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

Radicado: **20261130164433**
Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE:
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA DE SOLICITUD:
Mayo 2026

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO:
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ

TELÉFONO: 3779555

CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: johan.varela@umv.gov.co

FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: MAYO

FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO	X
	INVERSIÓN	
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	

ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:

F-025

RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

O21202020090393121 - Servicios médicos
generales

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO DE LA CONTRATACION: F-025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y VACUNACIÓN A LOS COLABORADORES DE LA UAERMV EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD: CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$ 121.923.000),

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato se estima en OCHO (08) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural".

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: 20261130164433

Fecha: 29-05-2026

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo".

Para cumplir con sus objetivos, la UAERMV cuenta con dependencias de apoyo como la Secretaría General, cuya función es la de "Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnologías de información y comunicación (TICs) y de soporte técnico de equipos de cómputo de la Unidad"; y, específicamente para el grupo de Talento Humano, se establece la función de *Dirigir y coordinar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo*.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No. 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

"(...)

1. *Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.*

(...)

9. *Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión del talento humano, asociados al ingreso, permanencia, desarrollo y retiro de los servidores públicos de la Entidad,*

(...)"

Para el cumplimiento de las anteriores funciones la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo antes citado, tiene dentro de sus funciones:

1. *Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la Entidad.*

2. *Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de la gestión estratégica del talento humano en la entidad acorde con los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

(...)

Por lo anterior y con el propósito de cumplir, con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", la UAERMV requiere dar cumplimiento al objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO" establecido en el artículo 16, subnumeral 16.3 Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía del Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", que establece:

"16.3. Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía. Este programa es una apuesta estratégica de la Administración Distrital que pretende centrar la gestión pública en las personas que están al servicio de la ciudad, y con la que se busca

¹ Acuerdo 11 de 2010 - Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

empoderar a servidoras, servidores, colaboradoras y colaboradores para que diseñen e implementen soluciones a los problemas públicos donde el eje fundamental sea la ciudadanía y, de esta manera, recobrar su confianza en las entidades públicas distritales. Se optimizará el potencial del talento humano de la Administración Distrital para generar valor público, mediante el desarrollo y fortalecimiento de la gestión integral del talento humano, con una adecuada planificación, disponibilidad de información suficiente, veraz y oportuna, diseño de puestos de trabajo y ambientes laborales inclusivos, perfiles ocupacionales pertinentes y procesos exitosos de reclutamiento, selección, permanencia y retiro”.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 348 establece: *“Todo {empleador} o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo”.*

Los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, mediante la Resolución Conjunta 1016 de 1989, reglamentaron la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional, estableciendo la obligación para los empleadores de desarrollar acciones orientadas a la promoción, prevención y control de la salud de los trabajadores, dentro de las cuales se incluían las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, tales como la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos, por cambios de ocupación, reingreso y retiro, entre otros. No obstante, dicho esquema normativo fue sustituido de manera progresiva por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual constituye en la actualidad el marco obligatorio vigente para la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Este sistema adopta un enfoque preventivo, sistemático y de mejora continua, orientado a la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales y a la protección integral de la salud de los trabajadores.

En el marco del SG-SST, los empleadores públicos y privados tienen la obligación de implementar mecanismos de vigilancia de la salud de la población trabajadora, acordes con los riesgos identificados en la matriz de peligros y con los programas de vigilancia epidemiológica definidos por la entidad, dentro de los cuales se encuentran las evaluaciones médicas ocupacionales como instrumento fundamental para la prevención de enfermedades laborales y el control de los factores de riesgo. Actualmente, la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales se encuentra regulada por la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, norma vigente que define los tipos de evaluaciones, las responsabilidades del empleador y del contratante, y los lineamientos técnicos para su realización, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, señala que: *“Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.”²*

Igualmente, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, vigente desde el 6 de mayo de 2025, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece, entre otros aspectos, la obligación del empleador de garantizar la realización de las evaluaciones médicas de pre-ingreso, periódicas (incluidas las programadas y las derivadas de cambios de ocupación, conforme a los riesgos del cargo) y de egreso, así como las evaluaciones por retorno laboral y post-incapacidad, cuando corresponda, con el fin de identificar condiciones de salud que puedan agravarse con la labor, interferir en el desempeño o afectar a terceros. Estos instrumentos constituyen un insumo esencial para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora y para el diseño y seguimiento de las acciones de prevención y vigilancia epidemiológica en el marco del SG-SST.

Al mismo tiempo, el Decreto 1072 de 2015³ del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, determina que los empleadores están obligados a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo lo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones y en el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.8 establece las obligaciones del empleador, entre las cuales se destaca:

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con su funciones

Más adelante, en el artículo 2.2.4.6.12, señala:

² Con la entrada en vigencia de la Ley [1562](#) de 2012, *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, publicada en el Diario Oficial No. 48.488 de 11 de julio de 2012, el término *“riesgos profesionales”* debe entenderse como *“riesgos laborales”*; El término *“Salud Ocupacional”* debe entenderse como *Seguridad y Salud en el Trabajo*; El término *“enfermedad profesional”* debe entenderse como *“enfermedad laboral”*, y el término *“Programa de Salud Ocupacional”* debe entenderse como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- Que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización, en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.
- Que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

De conformidad con lo anterior, la Resolución 1843 de 2025 regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, además de definir los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado de forma obligatoria, así:

“Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

Artículo 11. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación específica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnóstico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

Artículo 12. Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Artículo 13. Evaluación médica post incapacidad. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. (...)

Artículo 15. Periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deberán definir la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, sin que supere en caso excepcional tres (3) años, este período deberá estar justificado técnicamente y de acuerdo con las características de la exposición a los factores de riesgo, conforme a la identificación de peligros, evaluación valoración y control de los riesgos, para la determinación de dicha periodicidad podrá contar con la asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada."

Además, el Decreto 1352 de 2013⁴ establece en su artículo 30, que es responsabilidad del empleador proporcionar información con descripción de la exposición ocupacional que incluya análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio. Adicionalmente, en el parágrafo 1 del mismo artículo refiere que "Si el empleador no certifica o allega algunos de los requisitos para el trámite que son su responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente, la entidad de seguridad social debe dejar constancia escrita del incumplimiento de los requisitos, debiendo informar al respecto a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para la investigación y sanciones en contra de la empresa o empleador."

En cumplimiento de tales disposiciones es de vital relevancia mencionar que los exámenes médico-ocupacionales, si bien tienen gran importancia dentro del contexto de la seguridad y salud en el trabajo de los servidores de la Unidad, representan un insumo importante en la definición de estrategias para el mantenimiento del bienestar social de los servidores; además, hacen parte del compromiso de la Unidad en los temas relacionados con política de seguridad y salud en el trabajo cuyo objetivo es mantener las condiciones óptimas e integrales de salud a los servidores de la Unidad.

Estos exámenes sirven no solo para establecer la aptitud del trabajador para el desarrollo de unas determinadas funciones a las cuales se postula, sino que permite detectar preexistencias de lesiones o enfermedades, que, si bien no le impedirán el desempeño del futuro empleo, no permitirán que éste adjujique a su nuevo empleador responsabilidad por ellas. Además, resguarda al trabajador constatando su aptitud para las tareas que postula y al empleador librándolo de futuros conflictos.

En este orden de ideas, se hace necesario mencionar que el examen médico ocupacional periódico, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los servidores públicos, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y el profesiograma y detectar la existencia de enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el período laboral en la Entidad. El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Por otra parte, es importante precisar que en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Entidad realizó la identificación de peligros y valoración de riesgos consignados en el formato GTHU-S-DI-004_V6 Matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos-UAERMV (02-10-2024), donde se priorizan los Planes, Programas y Procedimientos que debe realizar la UAERMV para la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral, dicho lo anterior, la Entidad en la actualidad cuenta con programas de vigilancia epidemiológica en donde a través del área de la medicina laboral establece los exámenes médicos y la vacunación necesaria de acuerdo las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se desarrollen las actividades de la Entidad, además de las establecidas en los acuerdos distritales para los colaboradores de la UAERMV.

También, es preciso indicar que la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo - *Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones*-, en su artículo quinto, contempla las Responsabilidades de los empleadores y contratantes así:

"Artículo 5. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son:

⁴ Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo [2.2.4.2.2.18](#) del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

b) Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

c) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

d) Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución [0312](#) de 2019 y el Decreto [1072](#) de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

e) Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la empresa y el diagnóstico de condiciones de salud.

f) Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

g) Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

h) Implementar y ejecutar un programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores dependientes e independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.

i) Realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto emitido por el médico evaluador, el empleador conservará evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo. Conforme al parágrafo [tercero](#) (3) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los contratantes podrán de manera voluntaria y concertada con el contratista trabajador independiente, asumir el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias según los costos de estas, en favor del contratista trabajador independiente, según los factores de riesgo, el territorio y en especial en las actividades de alto riesgos.”

Así las cosas, y de conformidad con la normatividad expuesta anteriormente, para la presente vigencia, la Entidad cuenta con un total de 186 Servidores Públicos (89 Trabajadores Oficiales y 97 Empleados Públicos (Información suministrada por el proceso de Talento Humano de la UAERMV el 25 de febrero del 2026), para los cuales se requiere contratar el servicio de los exámenes médicos para ingreso, egreso, periódicos y psicológicos, los cuales se encuentran contemplados en el anexo técnico del presente proceso y que son asignados según los programas de vigilancia epidemiológica aprobados por la entidad código GTHU-S-DI-011, donde se describe el tipo de examen a realizar según su riesgo de exposición (riesgo Nivel I, III, IV y V), así mismo se hace necesario contemplar 10 exámenes ocupacionales adicionales, para funcionarios que ingresan o se retiran de la entidad y que ostentan cargos de libre nombramiento y remoción y de provisionalidad.

Y, además, es importante precisar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), tiene por objeto: “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.” y que, en virtud de la complejidad y especialidad de sus actividades a desarrollar, expone a todos sus Contratistas del Nivel de Riesgo IV y V a un alto riesgo, por lo cual también se considera necesario realizar exámenes médicos específicos o especializados para garantizar condiciones de salud por el riesgo al que están expuestos, de conformidad con lo establecido en el Párrafo del Artículo 5 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, ya que los riesgos de exposición son:

- Trabajos en Alturas contemplado en la Resolución 4272 del 2021.
- Espacios Confinados Resolución 0491 de 2020
- Reglamento de prevención y control del riesgo por exposición al Sílice.
- Resolución 2467 del 2022, que por determinación del Decreto 1072 de 2015, los contratantes deben asegurarse de que sus contratistas— y subcontratistas, incluso—cumplan con las normas del SG-SST.

Por lo anterior, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es muy importante poder identificar a estos Contratistas del Nivel de Riesgo IV y V, ya que desarrollan actividades de trascendencia institucional en relación a su misionalidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Para finalizar es importante precisar que los exámenes médicos objeto de la presente contratación, estarán dirigidos a la fase diagnóstica de enfermedades laborales, Pos Incapacidad por accidente laboral o enfermedad común, Exámenes de Retiro que según la Resolución 1843 de 2025, no están cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, a todos los servidores públicos de la Entidad. Estos servicios deben ser realizados por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia, que cumplan con las condiciones técnicas que garanticen la prestación del servicio dentro de un alto estándar de calidad, que permita atender a cabalidad en términos de tiempo y excelencia en el servicio las necesidades de la UAERMV, con el fin de que la Entidad pueda cumplir con los requerimientos legales y atender la población trabajadora de manera adecuada, efectiva eficiente, para garantizar así condiciones de salud y el bienestar de sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría General y su Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso Talento Humano consideran conveniente, oportuno y acertado, adelantar un proceso de contratación que le permita a la UAERMV realizar los exámenes médicos y la vacunación para los servidores públicos y colaboradores de la entidad, expuestos a factores de riesgo asociado a los ambientes de trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 1843 de 2025 con el objeto que éstos constituyan un instrumento en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los funcionarios y colaboradores de la entidad, la prevención de enfermedades, el mejoramiento de la calidad de vida, la evaluación del estado de salud física, mental y social en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos, acorde con los requerimientos de sus funciones y los perfil del cargo.

Por último, cabe resaltar que la necesidad planteada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), aprobado para la vigencia 2026 bajo la línea F-025.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

En las instalaciones del contratista. El contratista deberá garantizar la disposición de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social, para la realización de la consulta médica laboral, de optometría, de audiometría, pruebas de valoración complementarias y exámenes de laboratorio.

El contratista deberá contar con mínimo una (1) sede con instalaciones para la prestación del servicio ubicadas **EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, en alguna de las siguientes localidades: Usaquén, Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos, Engativá, Mártires, Puente Aranda, Fontibón y con un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm y sábado de 7:00am a 12:00m. Esta sede deberá contar con la habilitación REPS y licencia en Salud Ocupacional.

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85122200	(85) Servicios de salud	(12) Práctica médica	(22) Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85101500	(85) Servicios de salud	(10) Servicios integrales de salud	(15) Centros de salud
85121600	(85) Servicios de salud	(12) Práctica médica	(16) Servicios médicos de doctores especialistas
85121800	(85) Servicios de salud	(12) Práctica médica	(18) Laboratorios médicos

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):

Las especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso se encuentran establecidas y descritas en el Anexo FICHA TECNICA, anexo que hace parte integral del presente documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

El contrato a celebrar deberá garantizar la prestación integral de los servicios de exámenes médicos ocupacionales, especializados y complementarios, así como la aplicación de vacunas y la evaluación de factores de riesgo psicosocial, dirigidos a los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dichos servicios deberán ser prestados por un proveedor habilitado, con infraestructura física, talento humano idóneo, equipos certificados y procedimientos técnicos que aseguren la calidad, oportunidad, confiabilidad y confidencialidad de la información médica.

Las especificaciones técnicas contemplan la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos, de egreso, post incapacidad, por reubicación, por cambio de ocupación, de control y predeportivos, así como exámenes especializados asociados a riesgos ocupacionales específicos, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, conducción, riesgo químico, riesgo respiratorio, riesgo auditivo y factores psicosociales. Así mismo, incluyen pruebas diagnósticas clínicas y paraclínicas como electrocardiogramas, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax con lectura ILO, exámenes de laboratorio, pruebas de alcohol y drogas, y aplicación de la batería de riesgo psicosocial definida por el Ministerio del Trabajo.

El proveedor deberá contar con al menos una sede habilitada en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en las localidades establecidas por la entidad, con horarios de atención que permitan la adecuada programación de los exámenes y el cumplimiento oportuno de las necesidades institucionales. Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a los protocolos técnicos, guías clínicas y estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, garantizando trazabilidad, custodia de historias clínicas ocupacionales y entrega oportuna de conceptos médicos e informes requeridos.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL (adicionales a los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales)

El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato	amparado. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
-------------	--	-----------	--	--

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: (...) *“Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)”*

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los amparos del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual así:

(...)

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: 20261130164433

Fecha: 29-05-2026

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:

La normatividad para el **presente** proceso es la siguiente:

- CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
- LEY 23 DE 1981, "Por la cual se expiden las normas en materia de ética médica y las normas para el manejo de la historia clínica".
- DECRETO 1543 DE 1997, "Por el cual se reglamenta la prohibición de hacer pruebas médicas de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual en los exámenes médicos de ingreso".
- RESOLUCIÓN 1995 DE 1999 del Ministerio de Salud, Por la cual se establecen normas para el anejo de la historia clínica.
- RESOLUCIÓN 4272 DE 2021 del Ministerio de Trabajo, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- LEY 1562 DE 2012, "la cual expide el Sistema General de Riesgos Laborales."
- DECRETO 1072 DE 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."
- RESOLUCIÓN 839 DE 2017 del Ministerio de Salud y protección Social, Por la cual se modifica las Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- LEY 2015 DE 2020, "La cual expide y reglamenta el funcionamiento de las historias clínicas electrónicas interoperables, DEL MINISTERIO DE SALUD".
- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- DECRETO 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- RESOLUCIÓN 754 DEL 2021, "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- RESOLUCIÓN 544 DE 2023, "Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud"
- RESOLUCIÓN 908 DE 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RESOLUCIÓN 1843 DEL 2025, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, se deben tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2479 de 2025, Artículo 22, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- DECRETO 645 DE 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"
- DECRETO 287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas en este acápite.

Normatividad y/o requerimientos ambientales aplicables,

La entidad ha implementado en cumplimiento del plan integrado de gestión ambiental PIGA la aplicación de fichas verdes CÓDIGO: GAM-DI-005 VERSIÓN: 4, las cuales incluyen factores ambientales para dar aplicación en los diferentes procesos de contratación, para el presente caso que es el de Exámenes médicos ocupacionales correspondiente a la ficha verde número 12 "Exámenes médicos ocupacionales para funcionarios, que establece:

El contrato o ficha técnica deberá incluir la(s) siguiente(s) cláusula(s):

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Para garantizar la adecuada gestión de los residuos sólidos generados durante la prestación de los servicios, el contratista debe presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o similares -PGIRH (según normatividad vigente).
2. Además debe remitir copia del registro de generador de residuos peligrosos (según normatividad vigente).

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Presentar según periodicidad acordada con el supervisor certificados de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (infecciosos, químicos, corto punzantes entre otros) generados durante la prestación del servicio (según normatividad vigente)
2. Propender por el uso de productos amigables con el medio ambiente en las actividades de limpieza y desinfección de áreas, equipos eléctricos y electrónicos e insumos de sus instalaciones

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

Para la correcta entrega y ejecución del servicio objeto del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos, incluyendo la inscripción y habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y la habilitación de los servicios de salud asociados a los exámenes requeridos. De igual manera, deberá disponer de personal de salud competente, debidamente registrado en el RETHUS, con la formación académica, licencias y experiencia mínima exigida para cada tipo de examen o procedimiento.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de recursos físicos, tecnológicos y humanos suficientes para atender la demanda de servicios programados por la UAERMV, así como la adecuada coordinación para la programación, ejecución y seguimiento de los exámenes médicos. Será obligatorio el cumplimiento de los tiempos establecidos para la entrega de resultados, conceptos médicos, certificados de aptitud laboral y reportes de pruebas específicas, asegurando que la información sea clara, completa y conforme a los requerimientos institucionales.

Así mismo, el proveedor deberá entregar, una vez finalizada la ejecución de los exámenes programados, un informe consolidado de diagnóstico de salud de la población evaluada, tanto en medio físico como digital, acompañado de las bases de datos correspondientes, gráficos estadísticos, análisis epidemiológicos y recomendaciones generales e individuales, de conformidad con la normativa vigente. Dichos productos constituyen un requisito esencial para la validación del cumplimiento del contrato y para la toma de decisiones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los colaboradores de la UAERMV, clasificados en su mayoría en niveles de riesgo IV y V, se considera indispensable contar con un proveedor que ofrezca un enfoque integral, preventivo y oportuno en la evaluación de las condiciones de salud de los trabajadores. La contratación de estos servicios permite dar cumplimiento a las obligaciones legales del empleador en materia de vigilancia de la salud, prevención de enfermedades laborales y promoción de estilos de vida saludables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261130164433**

Fecha: **29-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Se recomienda que el contratista mantenga una articulación permanente con el supervisor del contrato y con los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la atención oportuna de novedades y la mejora continua de los procesos. Igualmente, se sugiere que el proveedor cuente con planes de contingencia, mecanismos de control de calidad y estrategias de mejora que permitan asegurar la continuidad y eficiencia del servicio durante toda la vigencia contractual.

Finalmente, la contratación de estos servicios constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones institucionales en materia de salud ocupacional, al permitir identificar condiciones de riesgo, priorizar intervenciones, fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica y contribuir al bienestar integral de los servidores públicos, en concordancia con los principios de prevención, protección y mejoramiento continuo establecidos en la normativa vigente.

QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
NOMBRE: JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO / JOHAN JAIR VARELA CANO	NOMBRE: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
CARGO: CONTRATISTA GAF / CONTRATISTA GAF – GTHU - SST	CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO / CONTRATISTA GAF - Contrato No 758 del 2025
JOHAN JAIR VARELA CANO / CONTRATISTA GAF – GTHU – SST – Contrato No 304 del 2026

ESTOS FORMATOS CONTIENEN LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRAMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUI CONTENIDA, ESTA PERMITIDA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE CONSIDERE PERTINENTE; SI ALGÚN ESPACIO NO APLICA SE PUEDE DEJAR EN BLANCO O ESCRIBIR QUE NO APLICA; EN LOS CASOS DE LAS TABLAS, AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR FILAS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA APARTE. DEBEN SER DILIGENCIADOS LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS Y LAS TABLAS; SE QUITARÁN EL SOMBREADO DE COLOR Y LOS GUIONES - (Incluido este texto)-.

Documento 20261130164433 firmado electrónicamente por:	
JOHAN JAIR VARELA CANO	Contratista PROCESO TALENTO HUMANO johan.varela@umv.gov.co Fecha firma: 29-05-2026 13:08:42
JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO	Contratista GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jorge.blanco@umv.gov.co Fecha firma: 29-05-2026 14:21:03
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	Gerente Administrativa y Financiera GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jineth.alvarez@umv.gov.co Fecha firma: 01-06-2026 16:45:20
Revisó:	NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - norma.gonzalez@umv.gov.co
	PAOLA GISELLA CHACON HERNANDEZ - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - paola.chacon@umv.gov.co
 c9ef36207544b5086bf2a12e9bbffe8b6ad557af22683760a73865fd53b7df3c Codigo de Verificación CV: 1492a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	